



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

"AÑO DE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO PATRICIO JUAN PABLO DUARTE EN EL MSDE"



Resolución No.26-13.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, establece que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobiernos locales, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que la Ley del Distrito Nacional y Los Municipios, otorga potestad a los Ayuntamientos para gestionar la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables.

Considerando: Que más de tres mil familias del Ensanche Isabelita, del municipio Santo Domingo Este, ocupan pacíficamente terrenos de este sector, por más treinta y cinco (35) años, construyendo sus viviendas con mucho sacrificio y privaciones de diversión, ocio, vestimenta, alimentación, salud, para poder levantar su hábitat.

Considerando: Que los terrenos del Ensanche Isabelita tienen una plusvalía con relación a cuando fueron ocupados, pues habitantes se preocuparon por luchar por la construcción de aceras, contenes, calles asfaltadas, servicios regulados de electricidad, agua, teléfono, tele cable internet, transporte, escuela, entre otros.

Considerando: Que la plusvalía de esos terrenos, hoy urbanizados, pertenece al esfuerzo y dedicación de los vecinos del Ensanche Isabelita, así como a las organizaciones civiles que canalizaron por ante las instituciones del Gobierno Central y del Ayuntamiento, inversiones multimillonarias para adecuar y adecantar dignamente el hábitat del barrio y no a los supuestos dueños que aparecen ahora para intentar cobrar la plusvalía que presentan en la actualidad.

---Sigue al Dorso---

---Viene del Adverso---

Considerando: Que están sometidas esas tres mil familias del Ensanche Isabelita a una situación de desasosiego e intranquilidad, por las continuas amenazas de desalojo por parte de los supuestos dueños de los terrenos que ocupan pacíficamente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por los señores Regidores Robert Arias y Roció Hidalgo, de fecha 11 de junio de 2013.

Vista: La declaratoria de urgencia, aprobada por el honorable Concejo de Regidores del ayuntamiento Santo Domingo Este.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprueba,** que la Administración Municipal solicite al Lic. Danilo Medina Sánchez, Presidente Constitucional de la República Dominicana, que estudie la posibilidad de declarar de utilidad pública e interés social terrenos en el Ensanche Isabelita, para unas tres mil familias que los ocupan pacíficamente, por más treinta y cinco (35) años, a los fines de que la Dirección General de Bienes Nacionales, pueda desarrollar programas de titulación a favor de los mismos, ya que han fermentado sus viviendas a través de grandes sacrificios económicos.

Segundo: Remitir, como en efecto **remite,** a la Administración del ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).


ROCÍO HIDALGO ALONZO
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.